

AYUNTAMIENTO DE ANSÓ

En Ansó a 16 de junio de dos mil quince, a las veinte horas, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, se reúnen los concejales electos, Dña. M^a Montserrat Castán Arnal, D. Félix Ipas Barba, Dña. M^a Mar Mendiara Barcos, D. Sebastián Pérez Navarro, D. Ismael Navarro Jimeno, D. Antonio Jesús Gorria Ipas y Dña. Laura López Puzol, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, con asistencia del Secretario de la Corporación.

Abierta la sesión, se da comienzo, conforme al orden del día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

1.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.

Vistos los arts. 46 de la ley 7/1985 de 2 de abril, 47 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO.- Señalar para la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno una al trimestre, correspondiendo fijar el día y la hora en cada convocatoria al Sr. Alcalde.

2.-DESIGNACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Examinados los arts.20 de la ley 7/1985 de 2 de abril y 123 a 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con el art. 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el número y denominación de las Comisiones Informativas será el siguiente:

- 1.- Comisión de cuentas

SEGUNDO.- Conforme el art.116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales es preceptiva la existencia de la Comisión Especial de Cuentas.

TERCERO.- Queda enterada la Corporación de haberse cumplido las previsiones del art.125 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en consecuencia, la alcaldía adscribe concretamente a cada Comisión a los señores Concejales Sigüientes:

Comisión Especial de Cuentas

Presidente: M^a Montserrat Castán Arnal

Vocales : Félix Ipas Barba y Laura López Puzol

3.- COMISIONES DE TRABAJO y CONCEJALES ENCARGADOS ÁREAS

Comisión de trabajo de Cultura, Turismo y Festejos.

Presidente : M^a Montserrat Castán Arnal
Vocales : Laura López Puzol y M^a Mar Mendiara Barcos

Comisión de trabajo de Servicios generales

Presidente : M^a Montserrat Castán Arnal
Vocales : Ismael Navarro Jimeno y Antonio Jesús Gorria Ipas

Comisión de trabajo de Desarrollo Económico y Social.

Presidente : M^a Montserrat Castán Arnal
Vocales : Félix Ipas Barba y Sebastián Pérez Navarro

CONCEJALES ENCARGADOS DE ÁREAS

AREA DE TURISMO: Laura López Puzol
AREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: M^a Mar Mendiara Barcos
ARA DE ASUNTOS SOCIALES: Ismael Navarro Jimeno
AREA DE URBANISMO: Sebastián Pérez Navarro
AREA DE MEDIO AMBIENTE: Félix Ipas Barba
AREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DESARROLLO RURAL: Antonio Jesús Gorria Ipas

4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN OTROS ORGANISMOS.

El art.38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de las Corporaciones Locales se habrá de resolver por el Pleno el nombramiento de representantes en toda clase de órganos colegiados en que corresponda representación y en virtud de lo cual se acuerda:

El nombramiento de los siguientes representantes del Ayuntamiento en los Órganos Colegiados:

1) MANCOMUNIDAD FORESTAL ANSÓ_FAGO

Dña. M^a Montserrat Castán Arnal, D. Félix Ipas Barba, Dña. M^a Mar Mendiara Barcos, D. Sebastián Pérez Navarro, D. Ismael Navarro Jimeno, D. Antonio Jesús Gorria Ipas y Dña. Laura López Puzol

2) MANCOMUNIDAD DE GUARRINZA.

Dña. M^a Montserrat Castán Arnal
Dña. M^a Mar Mendiara Barcos
D. Ismael Navarro Jimeno

3) CONSEJOS ESCOLAR C.P. VIRGEN DE PUYETA

Titular: M^a Mar Mendiara Barcos.
Suplente: Laura López Puzol

4) TITULAR Y SUPLENTE EN PARQUE NATURAL DE LOS VALLES OCCIDENTALES

Titular: Montserrat Castán Arnal. Suplente: Félix Ipas Barba.

5) ADECUARA

Titular: D. Félix Ipas Barba. Suplente: D. Antonio Jesús Gorria Ipas

6) ADELPA

Titular: Montserrat Castán Arnal. Suplente: D. Ismael Navarro Jimeno

7) JUNTA CONSULTIVA DE LA RESERVA DE CAZA

Titular: D. Félix Ipas Barba. Suplente: D. Antonio Jesús Gorria Ipas

8) PROTECCIÓN CIVIL

Montserrat Castán Arnal, Félix Ipas Barba y Laura López Puzol

5.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

De conformidad con la instrucción Primera c) y Octava, de la Orden de 16 de julio de 1963, por el que se aprueban instrucciones sobre el régimen de las depositarias de fondos no servidas por funcionarios pertenecientes al cuerpo

Nacional, y 1 del Real Decreto 1174/1987 por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y Disposición Adicional Segunda 1.2. c) de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del empleado Público y en relación a las funciones de Contabilidad, Tesorería y Recaudación, el Pleno de la Corporación acuerda,

PRIMERO.- Nombrar Tesorero con las funciones de Contabilidad, Tesorería y Recaudación a Dña. Laura López Puzol.

SEGUNDO.- Eximir de prestar fianza a Dña. Laura López Puzol, asumiendo responsabilidad solidaria los miembros de la Corporación.

6.- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE ALCALDE.

La corporación conoció la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015 que transcribo literalmente:

" En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar Teniente de Alcalde al Concejal:

Primer Teniente Alcalde: Félix Ipas Barba

Segundo teniente Alcalde: Laura López puzol

7.- APROBACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Visto lo dispuesto por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público Local, que en su disposición derogatoria única de derogación normativa, apartado b), ha derogado el artículo 22, apartado 2, letra n) y letra o). Y habiendo otorgado la disposición adicional segunda de dicha Ley 30/2007, sobre normas específicas de contratación en las Entidades Locales, estas competencias al Pleno Municipal, y ser posible su delegación, conforme de termina el artículo 40 de la indicada Ley, que establece que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, y con objeto de dotar de más agilidad a la toma de decisiones en las materias objeto de delegación que redunde en una mayor eficacia administrativa.

El Pleno la corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía Presidencia, las contrataciones y concesiones cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto , ni en cualquier caso, los 6.000.000 de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, la cuantía señalada.

Se entenderán contempladas las siguientes atribuciones:

Aprobación de la contratación.

Adjudicación provisional del contrato.

Modificaciones del contrato que supongan un incremento superior al 10% sobre el precio de adjudicación, salvo que en el Pliego de Condiciones se disponga lo contrario.

Aprobación de las certificaciones finales y liquidaciones de obras.

Adjudicación definitiva del contrato.

Modificaciones del contrato que supongan un incremento igual o inferior al 10% sobre el precio de adjudicación, o de importe superior si así se estableciese en los Pliegos de Condiciones.

Aprobación de certificaciones de obra.

Aceptación de subrogación de empresas.

Prórrogas de contrato.

Revisiones de precios de los contratos.

Devolución de garantías.

Autorizar y disponer gastos en materia de su competencia dentro de los límites referidos en el apartado primero.

La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación y estén previstos en el Presupuesto.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del ROF